

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	21/07/2025	Número de contrato:	CD-45-2026-2921
Nombres y apellidos del contratista:	Medics & lawyer S.A.S		
Fecha de inicio contrato:	20/01/2026	Fecha de finalización contrato:	19/07/2026
Valor total del contrato	57.783.398,40	Valor por cobrar en este mes	9.630.566
Periodo del informe:	SEXTO informe del 20 de junio al 19 de julio de 2026	Informe número:	06
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso.	Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: - 08001333300220170025200 - 08001333300320140048100 - 08001333300520160032400 - 08001333300620180000500 - 08001333300620190028000 - 08001333300820150025600 - 08001333300820140028300 - 08001333300920150010500 - 08001333301020140048300 - 08001333301320170073400

5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría

6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital.

7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso.

8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda.

. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados.

10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual.

11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva.

12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación.

- 08001333301320170039300
- 08001333301320170045300
- 08001333301520060092100
- 08001233300020180048000
- 08001233300020180060700
- 08001233300020140048100
- 08001233300020140048104
- 08001233300020130000900
- 08001233300020160067500
- 08001233300020180039000

Actuaciones realizadas:

Ref.: 08-001-23-33-000-2018-00607-00

Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Liga Antituberculosa y de Enfermedades Respiratorias L.A.C.

Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

El día 16 de julio, se solicitó por medio de canal digital enlace del expediente digital del proceso de la referencia.

El día 16 de julio del Tribunal

Administrativo del Atlántico, por medio de canal digital remite enlace del expediente digital del proceso de la referencia.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación No.: 08001-23-33-002-2017-00252-01

Demandante: JUAN ALBERTO MERCADO LARA

Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

En fecha 16 de julio se presentó por medio de canal digital solicitud de enlace del expediente digital e impulso procesal dentro del proceso de la referencia.

13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente.

14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma.

15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente.

16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte.

17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente.

18. En el evento en que el profesional del derecho

considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente

autorización por parte del

Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente.

19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados.

20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato.

21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla.

22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al

documento señalando la opción que así corresponda.	
--	--

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes (PLATAFORMAS, CORREO ELECTRONICO, ARCHIVO DRIVE)

CORREOS

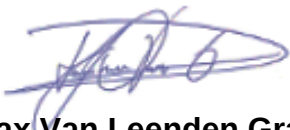
CONTESTACIONES: ccontestaciones24@outlook.com , coordinadorproyectosbaq@gmail.com (Lupa jurídica)

CORREOS DE ASIGNACIÓN PROCESOS
JUDICIALES: notijudiciales@barranquilla.gov.co , tpolo@barranquilla.gov.co

CORREOS DE REMISIÓN PODERES
JUDICIALES: secretariajuridica@barranquilla.gov.co , rperezh@barranquilla.gov.co y aserrano@barranquilla.gov.co

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



Max Van Leenden Granados

C.C. No. 1082917046

Representante Legal

MEDICS & LAWYERS S.A.S.

NIT. 901.084.425-5



Fernando Torrecilla <torrecilla2011@gmail.com>

Acuso MemorialSolicitud Rad.08001233300020180060700

1 mensaje

Notificaciones SAMAI <samai@notificacionesrj.gov.co>

16 de julio de 2026 a las 11:24 a.m.

Responder a: Notificaciones SAMAI <samai@notificacionesrj.gov.co>

Para: torrecilla2011 <torrecilla2011@gmail.com>

Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) Fernando Torrecilla

El día jueves 16 de julio de 2026 siendo la(s) 11:23:57, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Tribunal Administrativo del Atlántico.

Identifique su solicitud con el siguiente código:

3089206

Usted anexó 1 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado:
08001233300020180060700

Detalle de los documentos:

- Petición-LigaAntituberculosa

Certificados de integridad asociados:

- 11A36A5DDA577EB4428D7749FA69C47864AB35C1082B2AC4EC73BB959E8D8AF5

Observaciones: Solicitud de enlace expediente digital

IMPORTANTE: De conformidad con los artículos 106 y 109 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) las solicitudes y demandas se entenderán presentadas oportunamente si son recibidas dentro de la jornada laboral de los despachos judiciales establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, los escritos recibidos fuera del horario de atención se registrarán en la siguiente fecha y hora hábiles.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2026 Copyright: Consejo de Estado

IMPORTANTE:

Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envíos electrónicos.

Doctor
Luis Eduardo Cerra.
Magistrado
Tribunal Administrativo del Atlántico.
Distrito e Barranquilla.
E.S.D.

Radicado: 08-001-23-33-000-2018-00607-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Liga Antituberculosa y de Enfermedades Respiratorias.
(LAC). Comité del Departamento del Atlántico.
Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barraquilla.

ASUNTO: SOLICITUD COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL

Respetado Señor Magistrado:

Fernando Torrecilla Navarro, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8667784 y tarjeta profesional de abogado número 35.561 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, solicito de la manera más comedida copia del expediente digital dentro del proceso de la referencia.

Con sentimientos de respeto,



Fernando Torrecilla Navarro
C: C. No. 8.667.784
T.P. 35.561 del C.S.J.
Correo electrónico: torrecilla2011@gmail.com



Fernando Torrecilla <torrecilla2011@gmail.com>

Solicitud de link de acceso al expediente rad: 08001233300020180060700

1 mensaje

Ventanilla D02 Tribunal Administrativo - Atlántico - Barranquilla

<ventanillad02tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: "torrecilla2011@gmail.com" <torrecilla2011@gmail.com>

16 de julio de 2026 a
las 2:14 p.m.

Buenas tardes
Dr. Fernando Torrecilla
Apoderado judicial - Parte demandada

En atención a su solicitud radicada en la Secretaría Online de Samai, me permito compartir el link de acceso al expediente con sus respectivas actuaciones.

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=080012333000201800607000800123

Para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico es muy importante conocer la percepción de la ciudadanía. Esta encuesta nos permitirá identificar las diferentes necesidades y expectativas de nuestros usuarios.  Diligencie la encuesta aquí  [ENCUESTA SATISFACCIÓN USUARIOS EXTERNOS 2026: Rellenar formulario](#)



Agradecemos su comprensión y atención.

Atte.

VENTANILLA D02 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se informa que los horarios de atención son: de 7:30 AM A 12:30PM Y de las 1:00PM A las 4:00PM (ACUERDO NO. CSJATA22-41 ADIADO 8 DE JUNIO DE 2022).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Fernando Torrecilla <torrecilla2011@gmail.com>

Acuso MemorialSolicitud Rad.08001333300220170025201

1 mensaje

Notificaciones SAMAI <samai@notificacionesrj.gov.co>

16 de julio de 2026 a las 11:41 a.m.

Responder a: Notificaciones SAMAI <samai@notificacionesrj.gov.co>

Para: torrecilla2011 <torrecilla2011@gmail.com>

Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) Fernando Torrecilla

El día jueves 16 de julio de 2026 siendo la(s) 11:41:01, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Tribunal Administrativo del Atlántico.

Identifique su solicitud con el siguiente código:

3089389

Usted anexó 1 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado:
08001333300220170025201

Detalle de los documentos:

- Petición-SOLICITUDDEIMPULSO

Certificados de integridad asociados:

- 455939F7E2BB1FDEB831A6DE07A409CE2EB23CE66289B07D2211038422B5AF58

Observaciones: ASUNTO SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

IMPORTANTE: De conformidad con los artículos 106 y 109 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) las solicitudes y demandas se entenderán presentadas oportunamente si son recibidas dentro de la jornada laboral de los despachos judiciales establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, los escritos recibidos fuera del horario de atención se registrarán en la siguiente fecha y hora hábiles.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2026 Copyright: Consejo de Estado

IMPORTANTE:

Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envíos electrónicos.

Honorable Magistrado
Ángel María Hernández Cano
Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
E. S. D.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Juan Alberto Mercado Lara
Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA
Radicado: 08001333300220170025201 - H

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Honorable Magistrado,

Con toda atención solicito a usted de la manera más comedida:

1. Enlace del expediente digital del proceso de la referencia.
2. Imprimir impulso procesal al proceso de la referencia atendiendo a que esta controversia judicial reposa en su despacho desde julio del 2019.

Con sentimiento de respeto,



FERNANDO TORRECILLA NAVARRO
C.C. No. 8.667.784 de Barranquilla
T.P. No. 35.561 del C.S.J.
Correo electrónico: torrecilla2011@gmail.com

INFORME FINAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	26/05/2025	Número de contrato:	CD-45-2026-2921
Nombres y apellidos del contratista:	Medics & lawyer S.A.S		
Fecha de inicio contrato:	20/01/2026	Fecha de finalización contrato:	19/07/2026
Valor total del contrato	57.783.398,40		
Periodo del informe:	20 de enero al 19 de julio de 2026	Informe número:	FINAL
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso.	Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: - 08001333300220170025200 - 08001333300320140048100 - 08001333300520160032400 - 08001333300620180000500 - 08001333300620190028000 - 08001333300820150025600 - 08001333300820140028300 - 08001333300920150010500 - 08001333301020140048300 - 08001333301320170073400 - 08001333301320170039300

5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación.	- 08001333301320170045300 - 08001333301520060092100 - 08001233300020180048000 - 08001233300020180060700 - 08001233300020140048100 - 08001233300020140048104 - 08001233300020130000900 - 08001233300020160067500 - 08001233300020180039000 Actuaciones realizadas: Se efectuó el estudio y revisión jurídica de las resoluciones mediante las cuales se cede a título gratuito un bien fiscal, verificando la correcta estructuración del acto administrativo, el cumplimiento de los requisitos legales y la adecuada fundamentación normativa que sustenta cada decisión administrativa. En desarrollo de esta actividad se realizó la revisión del contenido jurídico de cada expediente, incluyendo la validación de los datos de identificación de los beneficiarios, la verificación de la información consignada en el acto administrativo y su correspondencia con los documentos soporte que reposan en cada archivo. Asimismo, se analizó el componente normativo aplicable a la cesión de bienes fiscales, con el fin de garantizar la legalidad y coherencia del acto administrativo. Cada expediente objeto de estudio contiene aproximadamente doce (12) páginas, dentro de las cuales se revisaron los antecedentes administrativos, los soportes documentales y el contenido resolutivo correspondiente.
---	---

13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho	Los expedientes revisados corresponden a los siguientes beneficiarios: 1. Fredy Sánchez Quintero 2. Gabino Antonio Ruiz Castillo 3. Gloria Elizabeth Ariza Vasquez 4. Graciela González Escorcía 5. Guisell Ganina González Suarez 6. Harrinson Manuel Ruiz Blanco 7. Himelda Sofia Quiroz Escobar 8. Isabel Cristina Vasquez Mares 9. Isabel Regina López de López 10. Isaura María Gutiérrez Lidueñas 11. Issac Barrios Montero 12. Jairo Bohorquez Canchila 13. Jairo Jesús Escorcía López Ref.: 08001333300220170025201-H Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Demandante: Juan Alberto Mercado Lara Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Por medio de canal digital el día 18 de marzo de 2026, se solicitó al honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, impulso procesal al proceso de la referencia. Ref.: 08001333300320140048103 Medio de Control Demandante: José Raúl Rodríguez Jiménez Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Por medio de canal digital el día 18 de marzo de 2026, se solicitó al honorable
---	--

considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, impulso procesal al proceso de la referencia. Ref.: 08-001-33-33-013-2017-00453-01 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Demandante: Gabriel Castro Rudas y Otros. Demandado: ICBF, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL, MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S., DISTRITO DE BARRANQUILLA. Por medio de canal digital el día 18 de marzo de 2026, se solicitó al honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, impulso procesal al proceso de la referencia, atendiendo que en fecha 23 de octubre de 2025, fue confirmada la sentencia apelada proferida el día 19 de diciembre de 2025, ordenando remitir el expediente al juzgado de origen. Ref.: 08001333300220170025201-H Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Demandante: Juan Alberto Mercado Lara Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Por medio de canal digital el día 17 de abril de 2026, se solicitó al honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, enlace del expediente digital del proceso de la referencia. Ref.: 08001333300320140048103 Medio de Control Demandante: José Raúl Rodríguez Jiménez Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Por medio de canal digital el día 17 de marzo de 2026, se solicitó al honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, Solicito copia del enlace del expediente digital del proceso de la referencia.
---	--

documento señalando la opción que así corresponda.	Ref.: 08-001-33-33-013-2017-00453-01 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Demandante: Gabriel Castro Rudas y Otros. Demandado: ICBF, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL, MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S., DISTRITO DE BARRANQUILLA. Por medio de canal digital el día 17 de abril de 2026, se solicitó al honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, se solicitó enlace del expediente digital del proceso de la referencia. Ref.: 08001333300320140048103 Medio de Control Demandante: José Raúl Rodríguez Jiménez Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Por medio de canal digital el día 17 de marzo de 2026, el honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, remitió enlace del expediente digital. Ref.: 08001-33-33-013-2017-00453-00 Medio de Control: Reparación directa. Demandante: GABRIEL CASTRO RUDAS Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla- ICBF y Otros. Por medio de auto de fecha 20 de marzo de 2026 y notificado por estado el día 29 de abril de 2026, el Juzgado Trece Administrativo oral del circuito de Barranquilla resolvió “<i>PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Atlántico- sección A , MP DRA. LILIANA YANETH ALVAREZ QUIROZ, en providencia fechada 23/10/2025, firma electrónica 18/12/2025, que CONFIRMO providencia de este despacho proferida 16-06-2022</i>”
---	---

	Ref.: 08001-23-33-000-2014-00403-00 Medio de Control: Reparación directa. Demandante: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla- ICBF y FORO HIDRICO. Por medio de auto de fecha 8 de mayo de 2026, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico sala de decisión oral A, dispuso “<i>Obedecer y cumplir la providencia proferida el veintitrés 23 de septiembre de 2024 por el Honorable Consejo de Estado, sala del contencioso Administrativo, sección tercera...</i>” En fecha 14 de mayo se presentó informe del proceso adelantado por la Liga antituberculosa seccional Atlántico bajo radicación 08-001-23-33-000-2018-00607-00 Ref.: 08-001-23-33-000-2018-00607-00 Medio de Control: Reparación directa Demandante: Liga Antituberculosa y de Enfermedades Respiratorias L.A.C. Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Por medio de sentencia de fecha 15 de mayo de 2026, proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A. notificada por correo electrónico el día 1 de junio de 2026, por medio del cual resolvió: CONFIRMAR la sentencia proferida en el proceso de la referencia por el Tribunal Administrativo del Atlántico, Sección B, el 9 de mayo de 2025. Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicación No.: 08001-23-33-000-2016-00675-01 Demandante: Concentrados del Norte S.A.
--	---

	Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla En fecha 16 de junio se presentó informe sobre el proceso de la referencia. Ref.: 08-001-23-33-000-2018-00607-00 Medio de Control: Reparación directa Demandante: Liga Antituberculosa y de Enfermedades Respiratorias L.A.C. Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. El día 16 de julio, se solicitó por medio de canal digital enlace del expediente digital del proceso de la referencia. El día 16 de julio del Tribunal Administrativo del Atlántico, por medio de canal digital remite enlace del expediente digital del proceso de la referencia. Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicación No.: 08001-23-33-002-2017-00252-01 Demandante: JUAN ALBERTO MERCADO LARA Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla En fecha 16 de julio se presentó por medio de canal digital solicitud de enlace del expediente digital e impulso procesal dentro del proceso de la referencia.
--	--

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes (PLATAFORMAS, CORREO ELECTRONICO, ARCHIVO DRIVE)

CORREOS

CONTESTACIONES: ccontestaciones24@outlook.com , coordinadorproyectosbaq@gmail.com (Lupa jurídica)

CORREOS DE ASIGNACIÓN PROCESOS
JUDICIALES: notijudiciales@barranquilla.gov.co , tpolo@barranquilla.gov.co

CORREOS DE REMISIÓN PODERES
JUDICIALES: secretariajuridica@barranquilla.gov.co , rperezh@barranquilla.gov.co y aserrano@barranquilla.gov.co

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



Max Van Leenden Granados
C.C. No. 1082917046
Representante Legal
MEDICS & LAWYERS S.A.S.
NIT. 901.084.425-5